



CONTRATO DE OBRA No. **SG-12/2022** A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR LA **C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIERREZ**, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA ASE**"; Y POR OTRA PARTE, EL **ING. JOSÉ CARLOS GAYTÁN MORALES** EN SU CARACTER DE PROVEEDOR, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONTRATISTA**", ASIMISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA "**LAS PARTES**"; QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "**LA ASE**" por conducto de su representante:

I.1. Es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; y, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

I.2. Cuenta con la suficiencia presupuestal para el soporte económico que respalde la celebración del presente instrumento contractual, atendiendo a lo preceptuado por el artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

I.3. El pago de las erogaciones que se deriven del presente contrato se realizará con recursos provenientes del capítulo 3000 relativo a las participaciones.



CONTRATO No. SG-12/2022

contando con un saldo disponible en la partida correspondiente para ejecutarse con recursos del ejercicio 2022.

I.4. El presente instrumento da cabal cumplimiento a lo estipulado en los artículos 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, relativos a los requisitos indispensables que deberá de incluir el instrumento para la contratación de obra.

I.5. Que tiene como domicilio legal el ubicado en calle Pedro Vallejo, número 100, Zona Centro, de San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.

II. Declara "EL CONTRATISTA":

II.1. Ser mexicano, mayor de edad, de ocupación ingeniero constructor; cuenta con Registro Federal de Contribuyentes verificado, así como con clave de elector que obra en el expediente; que tiene la capacidad jurídica para la celebración del presente contrato, respecto del cual manifiesta su voluntad de realizarlo.

II.2. Para efectos del presente contrato, señala su domicilio fiscal el ubicado en los documentos que se acompañan al presente contrato.

II.3. Declara conocer plenamente el contenido y los términos que se establecen en el contrato, así como los términos asentados en las tres propuestas asentadas, mismas que se adjuntan al presente.

II.4. Que ha presentado ante la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

II.5. Declara no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí, como impedimento para la celebración del presente contrato; que no existe conflicto de intereses, ni guarda parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o civil, con las personas que participan en el presente contrato, así como con los participantes en su trámite.

II.6. Que ha inspeccionado debidamente el sitio de los trabajos a realizar y conoce la naturaleza de la obra objeto del presente contrato, por lo que ha considerado todos los factores que intervendrá en la ejecución a fin de obligarse a su cumplimiento en los términos pactados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO No. SG-12/2022

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este Contrato; manifestando, para todos los efectos legales procedentes, que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio del consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de "LAS PARTES", sujetando el mismo tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

UNO. OBJETO DEL CONTRATO. El contrato basa su objeto en la realización de las obras descritas a continuación:

"LA ASE" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de los siguientes tres trabajos, presupuestados como anexos 1, 2 y 3:

***Las cantidades señaladas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.**

CANTIDAD	MEDIDA	CONCEPTO	UBICACIÓN	TERMINACIÓN	MONTO
----------	--------	----------	-----------	-------------	-------

1. "EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los trabajos de esta obra, a más tardar una semana posterior a la fecha de la firma del presente contrato.

2. **FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que la obra se pagará conforme se establece en los anexos 4 y 5.



CONTRATO No. SG-12/2022

1	OBRA	RETIRADO DE AZULEJO Y PISO CERAMICO, CAMBIO DE TUBERIA PVC EN DRENAJE, REPELLADO REGLEADO PARA RENIVELAR Y PLOMEAR MUROS PARA RECIBIR VITROMURO, REPOSICION DE FIRME PARA NIVELACION DE LOSA EXISTENTE PARA RECIBIR PSIO CERAMICO, MUROS DIVISORIOS DE BLOCK PARA DIVIDIR AREAS DE WC, INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS EN BAÑOS DE MUJERES/HOMBRES, SUMINISTRO E INSTALACION DE WA (4 PZAS), SUMINISTRO E INSTALACION DE MIIOTORIO (1PZA), SUMINISTRO E INSTALACION DE LAVABO (3 PZAS), SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESTUCO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLAROCA EN PLAFON, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PINTURA VINILICA MARCA KALOS BERELA DOS MANOS (COLOR IGUAL A EXISTENTE), INSTALACION ELECTRICA (REVISION DE CABLEADO, CAMBIO DE ACCESORIOS, COLOCACION DE LAMPARAS LED), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VIDRIO ESMERILADO, SUMINISTRO Y COLOCACION DE ESPEJOS EN BAÑOS, FIRJADO DE NIÑO PARA EMPOTRAR ESPEJOS, SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO CERAMICO (MARCA DALTILE 45X45), SUMINISTRO Y COLOCACION DE VITROMURO CERAMICO (MARCA DALTILE 25X40), AJUSTE DE PUERTA (CORTE DE MARCO Y PUERTA), MARCO DE PUERTA (PINTURA EN PUERTA COLOCACION DE MARCO), SUMINISTRO Y COLOCACION DE SEÑALETICA EN PUERTA, RETIRO DE ESCOMBROS HACIA TIRADERO MUNICIPAL Y LIMPIEZA DURANTE LA OBRA Y FINALIZACION.	Calle Vicente Guerrero, número 510, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.	A más tardar tres semanas después de la fecha de inicio.	\$122,950.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
1	OBRA	REIRO DE REPELLADO EN MAL ESTADO (INCLUYE ACORDONAMIENTO DE AREA, RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE OBRA, LIMPIEZA FINAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA), PICADO DE REPELLADO EXISTENTE PARA RECIBIR ACABADO (INCLUYE ACORDONAMIENTO DE AREA, RETIRO DE ESCOMBRO FUERA DE OBRA, LIMPIEZA FINAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA), REPELLADO FINO A BASE DE MORTERO CEMENTO-ARENA 1-3, TIPO ACABADO EXISTENTE (INCLUYE COLOCACION ADECON PARA MORTEROS SOBRE MURO, HULE PARA CUBRIR PISO, ACORDONAMIENTO DEL AREA, HERRAMIENTA MENOR, MATERIAL Y MANO DE OBRA), SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO CERAMICO (INCLUYE LIMPIEZA Y DESVASTE DE FIRME EXISTENTE, PEGAPISO, PISO CERAMICO, JUNTEADOR DE BOQUILLA, LIMPIEZA, ACORDONAMIENTO DE AREA, HERRAMIENTA MENOR), PINTURA MCA BERELINTE O SIMILAR A DOS MANOS (INCLUYE SELLADOR, RODILOS, BROCHAS, ACORDONAMIENTO DE AREA, HULE PARA PROTECCION DE PISO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA), FORJADO DE TAPEYES DE PISO CERAMICO DE 1.0X1.0 MTS (INCLUYE RETIRO DE PISO EXISTENTE, DESVASTE DE NIVELACION DE PISO, FORJADO DE TAPEIE CON PISOS CERAMICO, PEGAPISO, EMBOQUILLADO, LIMPIEZA, APP, DELIMITACION DE AREA CON CINTA DE SEGURIDAD, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA), REUBICACION DE PAMPA DE CANTERA EN PATIO PRINCIPAL (INCLUYE RECONSTRUCCION DE AREA, Y HABITADO DE LA NUEVA AREA, DEMOLICION DE PISO, SUMINISTRO DE CANTERA, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA).	Calle Pedro Vallejo, número 100, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.	Una semana después del inicio de la obra.	\$37,529.58 (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 58/100 M.N.)
1	OBRA	REMEDIACION DE AREA PARA HABITAR BAÑOS HOMBRES/MUJERES INCLUYE MURO DE BLOCK PARA DIVISION DE AREA, REPELLADOS FINOS, PLAFÓN DE TABLAROCA EN COLOR BLANCO, RETIRO DE REPELLADOS SOBRE MURO PARA RECIBIR REPELLADO FINO NUEVO, PINTURA VINILICA BLANCA SOBRE MUROS Y PLAFONES, LAMBRÍN DE TABLAROCA, LAMPARAS LED DE 18 W, DEMOLICION DE MUROS, ABRIR NUEVOS HUECOS PARA MUROS, PIEDRA FACHALETA, INSTALACION SANITARIA NUEVA (DRENAJE), INSTALACION HIDRAULICA, WC, MIIOTORIO, MUEBLE DE LAVABO, PUERTAS DE TAMBOR .80X2.10MTS, PISO CERAMICO, CONSTRUCCION DE DRENAJE NUEVO Y REGISTRO SANITARIO, REPOSICION DE PISO, MATERIALES, EPP, ANDAMIOS, RETIRO DE ESCOMBROS, LIMPIEZA FINAL, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA CONFORME AL DISEÑO ENTREGADO.	Calle Abasolo, número 920, Zona Centro, San Luis Potosí, San Luis Potosí, C.P. 78000.	Una semana después del inicio de la obra.	\$96,500.00 (NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 M.N.)

3. "LA ASE" verificará la terminación de las obras en un plazo una semana posterior a la fecha en que le fuere comunicada la conclusión, es entonces, que se pagará lo correspondiente a "LA ASE", según lo pactado con el proveedor.

4. Constando la forma y modo de pago, como se describe en el anexo 6



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO No. SG-12/2022

DOS. DISPONIBILIDAD DE LOS INMUEBLES. "LA ASE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" oportunamente los lugares en que deberán ejecutarse los trabajos materia de este contrato.

TRES. DIFERENCIAS EN PROYECTO. "EL CONTRATISTA" se obliga a cuantificar la totalidad de los trabajos, y a presentar en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de la fecha de inicio de las obras, las diferencias de volúmenes que pudieran existir en el catálogo de conceptos, unidades de medida y cantidades de obra. Si cumplido el plazo "EL CONTRATISTA" no presentara diferencia alguna, "LA ASE" no aceptará reclamaciones posteriores y este cuenta con 20 días naturales para la regularización y autorización de los expedientes correspondientes.

CUATRO. MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO. "LA ASE" podrá, dentro del programa de presupuesto aprobado y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante acuerdo por la entidad y previa notificación a "LAS PARTES".

CINCO. GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí, mismas que se expedirán a favor de la "LA ASE", y conforme a lo siguiente:

1. "EL CONTRATISTA" se obliga a constituir una fianza por el 30% del monto total contratado, para garantizar el fiel cumplimiento del contrato; cuando se acuerden ampliaciones al contrato original "EL CONTRATISTA" deberá ampliar la garantía en la misma proporción para que "LA ASE" pueda recibir y tramitar las estimaciones correspondientes. El plazo de vigencia de la fianza es de 12 meses.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO No. SG-12/2022

3. **“EL CONTRATISTA”** se obliga responder por los daños que llegaran a ocasionarse al Municipio de San Luis Potosí, sus bienes, a terceras personas y/o bienes, o al inmueble.

SEIS. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. La recepción de los trabajos, se realizará conforme a lo siguiente:

“EL CONTRATISTA” deberá comunicar a **“LA ASE”** la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que los trabajos estén debidamente concluidos mediante los lineamientos, requisitos y plazos pactados, una vez constatada dicha terminación por parte de **“LA ASE”**, este procederá a su recepción dentro de los 5 días naturales siguientes a la notificación de conclusión.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y los daños y perjuicios que resultaren de su inobservancia serán a cargo de **“EL CONTRATISTA”**.

SIETE. RELACIONES LABORALES. **“EL CONTRATISTA”** como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social para con el personal que ocupe para la ejecución de los trabajos pactados. **“EL CONTRATISTA”** conviene por lo mismo en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **“LA ASE”** en relación con los trabajos del contrato.

OCHO. PENAS CONVENCIONALES. **“LA ASE”** tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de este contrato se están realizando por **“EL CONTRATISTA”** de acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos convenido entre **“LAS PARTES”**, para lo cual **“LA ASE”** supervisará con la periodicidad necesaria.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO No. SG-12/2022

Si al verificarse la supervisión se detecta que el avance es menor, **"LA ASE"** aplicará una retención económica equivalente al 5% de los importes de la obra realmente ejecutada y la obra que debió realizarse conforme a lo programado para la iniciación de los trabajos, hasta la de su revisión.

La pena que se establece en el párrafo que antecede procederá mientras que el monto máximo de las sanciones sea el equivalente al 10% del monto total del contrato, en caso de que este porcentaje sea rebasado, **"LA ASE"** podrá optar por aplicar el procedimiento referente a la rescisión del contrato.

Al realizar el cálculo de la retención de atraso, se tomarán en cuenta los ajustes y prórrogas acordadas por **"LAS PARTES"**, para el caso de que durante el proceso constructivo dentro del tiempo programado se efectuarán varias comprobaciones del avance de las obras, pudiendo ser devolutiva si el atraso es recuperado o definitiva si no se entregare la obra en la fecha acordada. En caso de que la obra cuente con supervisión externa el costo por retraso será imputable a **"EL CONTRATISTA"**, este asumirá los cargos de la supervisión externa mediante la deductiva correspondiente de acuerdo a esta cláusula.

En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a **"EL CONTRATISTA"**, deberá solicitar por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos de su solicitud y anexando la recalendarización propuesta la cual será a criterio de **"LA ASE"** aceptada o rechazada según considere conveniente. Si la causa de la demora fuere imputable a **"EL CONTRATISTA"**; **"LA ASE"** tendrá la facultad de exigir de inmediato el cumplimiento del contrato o determinar la rescisión administrativa sin detrimento de aplicar las sanciones respectivas.

"LA ASE" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación.

Las penas convencionales señaladas anteriormente son independientemente de la facultad que tiene **"LA ASE"** para exigir el cumplimiento del contrato o rescindir.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO No. SG-12/2022

NUEVE. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA ASE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Contrato continuará produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DIEZ. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA ASE" podrá rescindir administrativamente este contrato, con fundamento en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí; acordando "LAS PARTES", que cuando "LA ASE" determine la rescisión del Contrato, operará de pleno derecho, bastando que se cumpla el procedimiento que se establece en esta cláusula.

Si "LA ASE" determina justificadamente la rescisión administrativa del contrato la decisión correspondiente la comunicará por escrito a "LAS PARTES" exponiendo las razones que para tal efecto se tuvieron.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos, requisitos legales y disposiciones administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata, sin responsabilidad para "LA ASE" además de que se le apliquen a "EL CONTRATISTA" las penas convencionales conforme lo establecido por este contrato y de que se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

Las causas que a criterio de "LA ASE" puedan dar lugar a la rescisión administrativa del presente contrato son:

A). Si "EL CONTRATISTA" no inicia los trabajos en la fecha pactada.

B). Si suspende injustificadamente los trabajos ya sea por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte



CONTRATO No. SG-12/2022

de la obra rechazada por **"LA ASE"** por no cumplir con las especificaciones de construcción o normas de calidad aplicables.

C). Si no se da cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos y si el atraso es mayor de 30 días naturales.

D). Si **"EL CONTRATISTA"** es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

E). Falta de maquinaria adecuada para ejecutar los trabajos.

F). Falta de personal calificado para llevar a cabo la obra.

G). Cuando se suspendan los trabajos a causa de los problemas laborales de todo tipo, así como con sindicatos y huelgas de la empresa ejecutora.

H). Cuando se presenten problemas derivados de subcontratos que realice **"EL CONTRATISTA"**, con proveedores u otros prestadores de servicio en caso de existir y que pongan en riesgo la correcta ejecución de los servicios encomendados.

I). Por falta de calidad de la obra y mala ejecución de la misma.

J). Falta de solvencia económica del proveedor para ejecutar los trabajos encomendados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO No. SG-12/2022

K). Desacatar en forma injustificada las ordenes que sobre los trabajos de la obra emita la "LA ASE" o la autoridad responsable de la obra.

L). Cuando se presenten accidentes derivados en el proceso de ejecución de la obra y daños a terceros, y;

M). En general, por incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" a las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y a las del presente contrato.

ONCE. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se podrán dar por terminados anticipadamente el presente contrato. "LA ASE" pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados, y se relacionen directamente con el presente contrato.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, "EL CONTRATISTA" podrá optar por no ejecutarlos. En este supuesto, si opta por la terminación anticipada del contrato deberá solicitarla a "LA ASE", quien determinará lo conducente dentro de los quince días naturales siguientes a la presentación del escrito respectivo; en caso de negativa, será necesario que "EL CONTRATISTA" obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente, pero si "LA ASE" no contesta en dicho plazo se tendrá por desechada la petición de "EL CONTRATISTA". Asimismo, cuando se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución de los trabajos, "LA ASE" podrá determinar la terminación anticipada de este contrato de obra pública.

En el caso de terminación anticipada se elaborará el finiquito de obra del contrato, para lo cual deberán observarse las reglas de finiquito de obra concluida como se establece en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



CONTRATO No. SG-12/2022

DOCE. En caso de controversia surgida con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no previsto, **“LAS PARTES”** convienen en resolverla a través de la conciliación, previo a someterla a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí, por lo tanto **“EL CONTRATISTA”** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las CLÁUSULAS contenidas en este contrato, que conocen todos y cada uno de los artículos que se citen, firmando por cuatruplicado de conformidad.

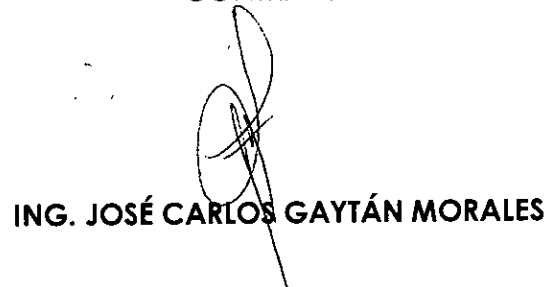
En la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, 14 de diciembre de dos mil veintidós.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



C.P. EDITH VIRGINIA MUÑOZ GUTIÉRREZ

CONTRATISTA



ING. JOSÉ CARLOS GAYTÁN MORALES